Asunción, 11 de mayo del 2023.-

Nota U.O.C. N°: 329/2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la siguiente observación realizada sobre la verificación del llamado "Adquisición de Cintas y Toner" – ID N° 428746:

Aspecto Observado:

- **Tema:** CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA
- **Sección:** Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación
- **Situación:** Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad técnica
- **Descripción:** Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

Al respecto, no se estima necesario establecer requisitos para evaluar capacidad técnica, en atención a que todo lo que consideramos pertinente para la evaluación de las ofertas para adquirir cintas y tóner ya se encuentran incluidos en los demás puntos del PBC. Por lo cual consideramos que las capacidades técnicas de los potenciales oferentes ya son verificadas en los anteriores puntos del Pliego.

- **Tema:** CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- **Sección:** Condiciones Contractuales
- **Situación:** Anticipo para las MIPYMES
- **Descripción:** El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere

Ministerio de la Defensa Pública
Avda. Aviadores del Chaco 2432 casi Santa Teresa
Tel: (021) 289 3000
www.mdp.gov.py

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente.

- **Comentario:** Teniendo en cuenta la justificación respectiva, consideramos que la misma no correspondería un impedimento para la aplicación de la normativa vigente.

Al respecto, Se otorgará un anticipo del 5% (cinco por ciento) del monto máximo del contrato en caso de que el contratista adjudicado sea MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas) conforme a lo dispuesto en el art. 188° de la Ley de presupuesto 7050/23. En caso que la empresa adjudicada sea una MIPYMES, la misma podrá solicitar el cobro del mismo por nota, dentro de los 5 días calendario de haber firmado el contrato. En caso de no solicitar en el plazo indicado la misma no tendrá derecho a solicitar el pago con posterioridad. El monto anticipado se deducirá en su totalidad en el siguiente pago; en caso que el monto pagado no cubra la totalidad del anticipo, se seguirá deduciendo en los siguientes pagos sucesivos hasta la devolución total.

Si se solicita el pago del Anticipo, la empresa deberá presentar una póliza o garantía bancaria por el 100% del monto del anticipo solicitado, con una vigencia mínima de 30 días posteriores al plazo de ejecución del contrato.

La Empresa deberá presentar Certificado de inscripción o cédula Mipymes que acredita el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 4457/12.

En ningún caso se otorgará anticipo sin contar con el respaldo de la póliza de seguro por anticipo.

Por lo expuesto, solicitamos proseguir con los trámites para la publicación del presente llamado.

Aprovecho la ocasión para saludarla atentamente.

PODER JUDICIAL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Abg. Carolina Ibarra
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública